



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio civil

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Gloria Isabel Ochoa Medina

Demandados: CARLOS ALBERTO DIAZ HURTADO Y
MARIA ESPERANZA DIAZ PAME

Radicado: 193554089001-2011-000-25-00

Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo de las cuentas corrientes y/o ahorros que poseen los ejecutados en el Banco AV VILLAS de Neiva (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo de las cuentas corrientes y/o de ahorros que tengan los demandados **Carlos Alberto Díaz Hurtado** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.473.915** expedida en Inzá (Cauca) y **María Esperanza Díaz Pame**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.454.618** expedida en Inzá (Cauca), en el Banco AV VILLAS de Neiva (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000). Oficiese por Secretaría de conformidad para ante el gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA